

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL
ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que solo por acto normativo de Órgano competente se podrá establecer o modificar impuestos:

Que, los literales b) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, le concede la potestad a los GAD MUNICIPAL para regular mediante ordenanza la aplicación de tributos establecidos en la Ley incluyendo la creación, modificación exoneración o extinción de tasas por concepto de recolección de residuos sólidos.

Que, el Art. 566, 567, y, 568, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización dicen Art 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código, Art. 567.- Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios.

Que, las Empresas Públicas se rigen por los principios de propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad continuidad, seguridad, precios equitativos, y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 42.- Formas de Financiamiento. - las empresas públicas y/o sus subsidiarias o filiales, podrán adoptar los mecanismos de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como los de uso eficiente de los recursos, la calidad de los servicios, los niveles de producción e inversión y otros emprendimientos.

Que, el Capítulo II de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública en su Art. 6 señala los deberes y atribuciones de la Empresa Pública en su Literal f) indica que la EMASEP

Regulara el cobro de tasas por la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos comunes, infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud.

Que, el Capítulo III De la Administración de la Empresa EMASEP, en su sección I del Directorio Art. 15 de las Atribuciones y Deberes del Directorio en su literal l) indica fijar las tarifas por los servicios que presta la empresa EMASEP.

Que, el Capítulo IV del Patrimonio y Recursos de la Empresa EMASEP en su Art 28 de los Recursos en su literal b) indica sobre las tasas, cánones, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la empresa EMASEP.

Que, en razón de las disposiciones enumeradas y en uso de las atribuciones que le concede el art 322 del Código Orgánico Territorial Autonomía y descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA NUEVA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 1.- OBJETO DE LA TASA. - Según las normas establecidas en los artículos 566, 567 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se reglamenta la presente tasa con que El GAD Municipal del cantón Santa Rosa o la Empresa Pública Municipal de Aseo Santa Rosa, se compensara el costo por el servicio de gestión integral de residuos sólidos.

Art. 2.- HECHO GENERADOR. - Constituye el cobro por recolección de residuos sólidos que efectúa el GAD Municipal del cantón Santa Rosa o Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS EP por la prestación y eficiencia de este servicio a todas las personas naturales o jurídicas del cantón Santa Rosa.

Art. 3.- EXIGIBILIDAD. - Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacer la misma, mensualmente.

Art. 4.- SUJETO ACTIVO. - El ente creador de esta tasa de recolección de residuos sólidos es el GAD Municipal del cantón de Santa Rosa.

Art. 5.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que como contribuyentes o responsables deben satisfacer el consumo mensual de energía eléctrica.

Art. 6.- BASE IMPONIBLE, FORMULA Y TARIFAS: La tasa de recolección se obtendrá de acuerdo a la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{TRDS} = (\text{SBU} \times \% \text{KWT})$$

Para la comprensión y aplicación de esta fórmula es necesario definir los siguientes elementos:

- TRDS = TASA DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS.
- SBU = SALARIO BASICO UNIFICADO.
- %KWT = PORCENTAJE APLICADO POR EL NIVEL (RANGO) DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

Para la aplicación de esta fórmula se ha clasificado a los usuarios en cuatro categorías; Residencial, Comercial, Industrial y Otros; con diferentes rangos de consumo; tal como se detalla en la siguiente tabla:

CATEGORIA	NIVEL	RANGOS DE CONSUMO KWT	TASA DE RECOLECCION		
			SBU	% KWT	TDRS
			SBU * %		
RESIDENCIALES	1	0	425	0.00%	\$0.00
	2	01-50	425	0.62%	\$2.64
	3	51-100	425	0.75%	\$3.19
	4	101-200	425	1.00%	\$4.25
	5	201-300	425	1.20%	\$5.10
	6	301-500	425	1.90%	\$8.08
	7	501-800	425	2.50%	\$10.63
	8	801-1000	425	3.00%	\$12.75
	9	1001-2000	425	3.80%	\$16.15
	10	2001-3000	425	10.00%	\$42.50
	11	3001-7000	425	18.00%	\$76.50
	12	> 7000	425	20.00%	\$85.00
COMERCIAL	1	0	425	0.00%	\$0.00
	2	01-50	425	0.62%	\$2.64
	3	51-100	425	0.75%	\$3.19
	4	101-200	425	1.10%	\$4.68
	5	201-300	425	1.20%	\$5.10
	6	301-500	425	2.00%	\$8.50
	7	501-800	425	2.50%	\$10.63
	8	801-2000	425	3.75%	\$15.94
	9	2001-5000	425	6.50%	\$27.63
	10	5001-1000	425	14.00%	\$59.50
	11	mayor a 10000	425	80.00%	\$340.00
INDUSTRIAL	1	0	425	0.00%	\$0.00
	2	01-200	425	1.50%	\$6.38
	3	201-500	425	2.50%	\$10.63

	4	501-2000	425	4.00%	\$17.00
	5	2001-5000	425	10.00%	\$42.50
	6	5001-10000	425	12.00%	\$51.00
	7	10001-30000	425	35.00%	\$148.75
	8	30001-70000	425	83.00%	\$352.75
	9	70001-100000	425	153.00%	\$650.25
	10	100001-200000	425	212.00%	\$901.00
	11	200001-350000	425	500.00%	\$2,125.00
	12	350001-500000	425	700.00%	\$2,975.00
	13	mayor a 500000	425	1650.00%	\$7,012.50
OTROS	1	0	425	0.00%	\$0.00
	2	01-100	425	1.20%	\$5.10
	3	101-500	425	3.00%	\$12.75
	4	501-1000	425	5.00%	\$21.25
	5	1001-1500	425	10.00%	\$42.50
	6	1501-4000	425	20.00%	\$85.00
	7	4001-4500	425	30.00%	\$127.50
	8	4501-6500	425	35.00%	\$148.75
	9	6501-9000	425	40.00%	\$170.00
	10	9001-10000	425	45.00%	\$191.25
	11	10001-50000	425	50.00%	\$212.50
	12	mayor a 500000	425	100.00%	\$425.00

Art. 7.- DE LA RECAUDACIÓN MENSUAL.- La Corporación Nacional de Electricidad S.A Regional- El Oro (CNEL), deducirá el valor que llegue a convenirse con la Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS EP, por concepto de costos de recaudación; y, la diferencia de lo que produzca o se cobre por esta Tasa, la depositará a más tardar hasta el día 15 de cada mes, a través del sistema de pago interbancario, con crédito a la cuenta corriente N° 68220238 que tiene la Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS EP en el Banco Central del Ecuador.

Igualmente, la Corporación Nacional de Electricidad S.A Regional- El Oro (CNEL), mensualmente remitirá a la dirección Financiera de la Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS EP, las liquidaciones, facturas y el catastro mensual del total recaudado por concepto de la recaudación de residuos sólidos.

Art. 8.- EXCENCIONES. - Según lo determinado en el Art. 35 del Código Tributario, en armonía con lo dispuesto en el Art. 567 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no existe exención tributaria de esta tasa a favor de persona natural o jurídica alguna, en consecuencia, el Estado o más entidades del sector Publico que realicen el hecho generador, también deberán satisfacer el tributo establecido en esta ordenanza.

Art. 9.- NORMAS APLICABLES. - Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones determinadas en esta ordenanza y de lo constante en el convenio que se suscribirá entre la Corporación Nacional de Electricidad Regional – El Oro (CNEL), y el GAD Municipal del cantón Santa Rosa o Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS EP sobre la recaudación mensual de esta tasa, son aplicables las disposiciones estipuladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Tributario. Consecuentemente el sujeto activo podrá ejercer todas las facultades que implica el ejercicio de la Administración Tributaria de la Tasa establecida en esta Ordenanza.

Art. 10.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES. – Las personas que tengan a su cargo, hacer constar la respectiva tasa en las planillas mensuales de consumo de energía eléctrica y que por cualquier causa no lo hicieren, serán sancionadas con una multa que será impuesta administrativamente por la Corporación Nacional de Electricidad S.A. Regional El Oro (CNEL).

En caso de reincidencia, serán sancionados con la máxima pena establecida en el reglamento correspondiente, sin perjuicio de la destitución de su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria a todo el territorio del cantón Santa Rosa, tanto en la jurisdicción continental como insular, lugares en los que se brinda el servicio integral.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA. - Convalidar las actuaciones entre los órganos de la administración (CNEL EP y EMAS EP) que con anterioridad se hayan suscrito en el marco de mantener el convenio y que fueren con anterioridad a la emisión del presente acto normativo; siempre que en su contenido exista estricto apego a lo resuelto en los artículos precedentes de esta Ordenanza.

SEGUNDA. - El SBU (Salario Básico Unificado del Trabajador) a aplicar para la fórmula de cálculo del año 2023 será el definido para el año 2022, tomándose de manera progresiva cada año el Salario Básico Unificado del Trabajador del año anterior regulado por el Órgano rector.

DISPOSICION DEROGATORIA:

PRIMERA. – Con la aprobación de la vigente normativa queda expresamente derogada la “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula el Cobro de la Tasa por el Servicio de Recolección de Basura y Desechos Sólidos en

el Cantón Santa Rosa” al igual que toda norma de igual o inferior rango que verse sobre la presente regulación y que se oponga a su contenido.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA NUEVA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en las Sesiones Ordinarias del dos (2) de junio del año dos mil veintitrés y del siete (7) de junio del año dos mil veintitrés, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 7 de junio del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA NUEVA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, 7 de junio del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ**, la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA NUEVA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, 7 de junio del 2023

Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA NUEVA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**, el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, a los siete días del mes junio del año dos mil veintitrés.

LO CERTIFICO:

Santa Rosa, 7 de junio del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.**- Siento razón que la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA NUEVA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el Dominio Web del GADM, el siete de junio del año dos mil veintitrés.

LO CERTIFICO.

Santa Rosa, 7 de junio del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL